



ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ

DECRETO No. 1519

ACOMPañAMIENTO ECLESIAL DE PREPARACIÓN  
A LA VIDA MATRIMONIAL

EL CARDENAL  
RUBÉN SALAZAR GÓMEZ  
ARZOBISPO DE BOGOTÁ

CONSIDERANDO:

1. Que el Santo Padre Francisco, atendiendo a la necesidad de formación en la fe de los contrayentes, ha pedido que en las diócesis se constituya el “catecumenado prematrimonial” como parte integral de la preparación al matrimonio sacramental, para evitar la proliferación de celebraciones matrimoniales nulas o inconsistentes (cfr. P. Francisco, discurso, 25 de febrero de 2017).
2. Que el Plan de Evangelización de la Arquidiócesis de Bogotá, tiene como uno de sus criterios “promover una acción evangelizadora orgánica, de conjunto, por procesos, con visión de futuro, que dé razón de su dinámica que se autoevalúe y aprenda de su propia práctica para mejorar.
3. Que corresponde al Ordinario del lugar cuidar la debida organización de la asistencia, que se brinda a los fieles (cfr. CIC c. 1064).
4. Que los pastores de almas están obligados a procurar que la propia comunidad eclesial preste a los fieles asistencia para que el estado matrimonial se mantenga en el espíritu cristiano y progrese hacia la perfección (cfr. CIC c. 1063).

DECRETA:

1. Instaurar los siguientes pasos en el proceso para optar por el sacramento del matrimonio:

La parroquia a la que pertenece, al menos uno de los prometidos, es la comunidad responsable de este acompañamiento parroquial, así:

- a) Diálogo de los novios con el párroco para conocer sus motivaciones y orientar el proceso.
- b) Participación de los novios en el Encuentro de Preparación al matrimonio aprobado por la Arquidiócesis de Bogotá.
- c) Diálogo pastoral sobre el proyecto de vida de los aspirantes al sacramento del matrimonio y recepción de los documentos.
- d) Entrevista pastoral con los novios y los testigos para el expediente.
- e) Acogida de los novios en la parroquia participando en una de sus actividades pastorales, de preferencia en la pastoral familiar.
- f) Elaboración y publicación de las proclamas.



ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ

Decreto No. 1519 - Hoja # 2

- g) Preparación de la celebración litúrgica.
- h) Invitación al nuevo matrimonio a participar de las actividades y diferentes grupos pastorales parroquiales.

2. Construir los Centros de Preparación Matrimonial (CPM) como apoyo al acompañamiento que cada parroquia realiza.

El Centro de Preparación Matrimonial (CPM), como equipo evangelizador, será el encargado de acompañar a las parejas en los encuentros de preparación al matrimonio y estará constituido por: el párroco o el asesor eclesial para los movimientos, un matrimonio coordinador y el Equipo de Preparación Inmediata al Sacramento del Matrimonio (PRISMA); para ello:

- a) El párroco convocará, animará y asegurará los medios de formación permanente del Equipo PRISMA para que desarrolle su misión según las orientaciones arquidiocesanas.
- b) El matrimonio coordinador prestará su servicio liderando al equipo para que viva una experiencia comunitaria de evangelización de acuerdo a las orientaciones arquidiocesanas. Éste servicio será por un periodo de un año, renovable máximo por dos veces, procurando la rotación entre los animadores.
- c) Los animadores del Equipo PRISMA, caminarán en docilidad a las líneas de orientación arquidiocesanas, para lo cual han de recibir la formación inicial y participar de las actualizaciones anuales. La formación inicial, que se recibe una vez, es la capacitación, dirigida por la coordinación arquidiocesana, consistente en un curso de formación equivalente a un crédito académico y 16 horas presenciales. Las actualizaciones son un encuentro de fin de semana de renovación espiritual y puesta al día en los temas propios del prematrimonial. Sin esta formación los animadores no podrán ser parte del equipo PRISMA.

3. Adoptar las siguientes indicaciones:

- a) Las parroquias y los movimientos laicales que quieran prestar este servicio, requerirán autorización expresa del arzobispo.
- b) El encuentro de Preparación al Matrimonio será de al menos 24 horas de trabajo presencial, en pareja, distribuidas en más de dos días.
- c) La certificación de los Encuentros de Preparación al Matrimonio se expedirá en un formato común para toda la Arquidiócesis, cuyo valor será destinado al fondo de evangelización de la familia. La vigencia del certificado será de un año.
- d) El valor del encuentro será aprobado por el Vicario Episcopal Territorial correspondiente. En el caso de los Movimientos será aprobado por el Vicario Episcopal para el Centro de Comunión y Participación. Se procurará que el valor sea igual por vicaría y el 10 por ciento será para el fondo vicarial de evangelización de la familia.

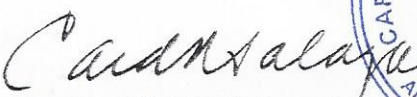



ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ

Decreto No. 1519 - Hoja # 3

- e) Post encuentro: Cada Centro de Preparación al Matrimonio realizará, al menos una vez al año, una jornada de acompañamiento a las parejas que participaron del encuentro de preparación.

Bogotá, 10 de marzo de 2020.

  
Cardenal Rubén Salazar Gómez  
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia



  
Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.  
Canciller

